

**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL TEXTO DEL PROYECTO DE
ORDENANZA: "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA
ORDENANZA METROPOLITANA No. 0263 DE 02 DE JULIO DE 2012, QUE
ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
LOS SABERES ANCESTRALES O COMUNITARIOS, Y LAS CREACIONES
ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 02 de julio del 2012, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito aprueba la Ordenanza Metropolitana 0263 "Que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito".

El 28 de marzo de 2019, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito aprueba la Ordenanza Metropolitana 0001 que aprueba el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Libro III: Del Eje Económico; Libro III.2: De la Conectividad; Título II Del Fomento a la Creación y Creatividad Humana a través de las Distintas Modalidades de Propiedad Intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito. En este título se establece el régimen administrativo para que el Municipio de Quito financie programas y proyectos para el fomento de la investigación y el desarrollo; conocimientos ancestrales o comunitarios; y, creaciones originales a través de la entrega de asignaciones no reembolsables, que sean aplicados en el Distrito con el fin de mejorar la calidad de vida y contribuir a la realización del buen vivir. El artículo 1197 del capítulo III de dicho Título dispone que anualmente se establezca una partida que determine los recursos financieros destinados a este apoyo, bajo administración de la Secretaría General de Planificación, en calidad de Autoridad Administrativa Competente, conforme lo establece el artículo 1198 de la norma ut supra.

Desde la aprobación de la Ordenanza 0263 y su posterior incorporación al Código Municipal en el año 2019, se han emitido varias normas a nivel nacional que impulsan y regulan los procesos de fomento a las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales; tales como:

- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 899, con fecha 09 de diciembre del 2016.
- Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social, aprobado mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-024, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 540, con fecha 14 de septiembre del 2018.
- Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 151, con fecha 28 de febrero del 2020.
- Reglamento General a la Ley Orgánica De Emprendimiento e Innovación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 260, con fecha 4 de agosto 2020.

Adicionalmente y en el ámbito global, posterior a la emisión de la Ordenanza 0263, se expidió la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que representa un hito histórico para orientar y coordinar políticas en la búsqueda de la equidad y la sostenibilidad, así como en el esfuerzo para erradicar la pobreza extrema. El Ecuador ratificó su compromiso y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. Por su parte, varios gobiernos locales del país han incluido dentro de su planificación el cumplimiento de dicha agenda global.

Respecto al comportamiento del ecosistema de emprendimiento e innovación en el Ecuador, según el reporte de Global Entrepreneurship Monitor (GEM, 2020), Ecuador presentó en el 2019 una Actividad Emprendedora Temprana (TEA) de 36.2%, superior a la del año 2017 que fue de 29.62%. Esto significa que, en Ecuador, alrededor de 3.6 millones de habitantes estuvieron involucrados en la puesta en marcha de un negocio. Las condiciones marco para Ecuador muestran fortalezas que destacan: la infraestructura física, las normas sociales y culturales, y la educación en emprendimiento post secundaria.

El Índice de Competitividad Global (ICG) 2019 del Foro Económico Mundial (WEF) posicionó al Ecuador en el puesto 90 de 141 países, lo que lo situó debajo de sus países vecinos, Colombia (57) y Perú (65) y lejos de Chile (33) que es el líder de la región y solamente por arriba de Paraguay (97), Bolivia (98) y Venezuela (133) en América del Sur.

Las dimensiones evaluadas por el ICG son: instituciones; infraestructura; adopción de ICT; estabilidad macroeconómica; salud; habilidades del TH; mercado de productos; mercado de trabajo; sistema financiero; tamaño de mercado; dinamismo empresarial; y capacidad de innovación. Según el ICG del WEF, a pesar de que el país cuenta con Talento Humano (TH) con destrezas equiparables al TH de los países vecinos, se mantienen brechas importantes en capacidad de innovación, dinamismo empresarial, mercado de productos, entre otros.

El Índice de Innovación Global (IIG) 2019 de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, INSTEAD y Cornell University, ubicó al Ecuador en el puesto 99 de 129 países, ubicación considerada, por los desarrolladores del índice, debajo de las expectativas para el nivel de desarrollo del país. Ecuador se ubicó detrás de Chile (51), Uruguay (62), Colombia (67), Perú (69), Argentina (73) y Paraguay (95), manteniendo el último lugar entre los países evaluados de América del Sur y el puesto 14 entre las 19 economías de América Latina y el Caribe. Los pilares que evalúa el IIG son: instituciones; capital humano e investigación; infraestructura; sofisticación del mercado; sofisticación empresarial; productos de conocimiento y tecnología; y productos creativos. Según el IIG, el Ecuador muestra fortalezas en investigación y capital humano, destacándose entre otros indicadores la calidad de las universidades y el gasto en educación; la sostenibilidad ecológica es uno de las fortalezas en infraestructura; en conocimiento y tecnología destaca el uso de la certificación ISO9001. Por el lado de las debilidades, el país muestra dificultades en: la institucionalidad; en sofisticación empresarial en lo relacionado la investigación y desarrollo financiado por las empresas y en importaciones de servicios TIC. (Cornell University, INSEAD, and the World Intellectual Property Organization, 2019)

En cuanto a innovación y competitividad, el índice 'Cities in Motion' (CIMI) 2020, es un índice de ciudades a nivel mundial que permite analizar la dinámica de las ciudades en 9 dimensiones: gobernanza, tecnología, movilidad y transporte, economía, capital humano, cohesión social, planificación urbana, alcance internacional medioambiente y ranquea a las ciudades de acuerdo a su desempeño. El CIMI, posicionó a Quito en el puesto 137 de 174 ciudades, lo que según los desarrolladores del índice lo sitúa en el grupo de ciudades de bajo desempeño (IESE, 2019), debajo de ciudades como Bogotá (117) o Medellín (134) y sobre ciudades como Lima (138), Cali (148) o Guayaquil (152).

Al contrastar a Quito con las capitales de los países vecinos, Lima y Bogotá, se puede verificar que el DMQ se encuentra en mejor posición en las dimensiones medio ambiente (82) y movilidad y transporte (143), pero muestra rezagos competitivos con ambas ciudades en gobernanza (169), tecnología (157) y capital humano (130).

Si se compara al DMQ con las ciudades más competitivas del mundo como Londres o Tokio se puede apreciar las distancias que separan al DMQ de dichas urbes en todas las dimensiones. Lo mismo sucede al contrastarla con Santiago, que es la ciudad más competitiva de la región.

En el contexto de la crisis sanitaria generada por el COVID19, la ciudad de Quito fue la más golpeada en términos sociales y económicos. Según los indicadores del INEC al cuarto trimestre del año 2021, donde Quito presenta la mayor tasa de desempleo con un 9,9% (5% más que el promedio nacional), empleo no pleno del 17.5% y sub empleo del 21,6% (un incremento de 8 puntos en relación al 2020 y 2021) y solamente un 45,5% de su Población Económicamente Activa (PEA) tiene un empleo adecuado.

La base estadística, refleja que el Distrito Metropolitano de Quito es un territorio que cuenta con las capacidades y condiciones idóneas para fomentar la innovación; es así, que en agosto del 2018 un equipo de expertos de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea del Sur - KOICA visita la ciudad de Quito con la finalidad de determinar la factibilidad de trasladar el proyecto "Centro de Innovación" de Yachay a una contraparte en el DMQ.

Tras la visita, KOICA considera que la Corporación CONQUITO, debido a su experiencia técnica, gobernanza y trabajo en favor del emprendimiento e innovación, es el aliado capaz de viabilizar la propuesta en el Distrito Metropolitano de Quito.

El 21 de septiembre del 2020, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea del Sur, KOICA, y la Corporación de Promoción Económica CONQUITO suscribieron un *Récord de Discusión*, para la implementación del "*Proyecto para el Fortalecimiento de Innovación y tecnología mediante el establecimiento del Centro de Innovación de Quito.*"

El Centro de Innovación – iQ^{EK}, busca potenciar el ecosistema de emprendimiento e innovación del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) mediante la creación de un espacio donde las industrias, la academia, sector público y la actividad emprendedora

converjan y dinamizar el crecimiento socioeconómico de la ciudad guardando relación directa con objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

El proyecto “Centro de Innovación, iQ” es ejecutado por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y se encuentra dentro de sus planes estratégicos y operativos desde el año 2019, parte del financiamiento de este proyecto proviene de la asignación presupuestaria de recursos municipales, aprobados a través de las respectivas ordenanzas de presupuesto.

Es importante resaltar que, con base en la experiencia de otros centro de innovación, el modelo de sostenibilidad toma como referencia la experiencia de Corea del Sur, donde el reporte “Startup Ecosystem in Korea”, elaborado por el National IT Industry Promotion Agency (NIPA), evidencia que centros con características similares, reciben soporte técnico y económico a nivel de políticas públicas, programas y proyectos promovidos por entidades de gobiernos nacionales y locales.

Adicionalmente, como parte de las acciones prioritarias de la Administración Municipal para el periodo 2019-2023, en su eje 4.2 PROYECTO DE PRODUCTIVIDAD considera el “Programa promoción de emprendimientos” dentro del cual se ejecutaría el plan “Fondo de emprendimientos productivos” con el fin de potenciar las capacidades emprendedoras del Distrito y las mejorar las condiciones adversas, generadas por la emergencia sanitaria del COVID19, en la golpeada economía local.

Este “Programa” fue incorporado en la planificación operativa de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO para el año 2021 bajo la denominación Fondo para el Emprendimiento y Desarrollo Empresarial “FONQUITO”, al amparo de lo que establece el artículo 25 “Capital Semilla” de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el artículo 620 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y, el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social emitido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-024 de 13 de abril de 2018. Todas las convocatorias ejecutadas dentro del FONQUITO se realizan bajo el proceso acreditado por Senescyt.

FONQUITO tiene por objetivo *“fortalecer la actividad emprendedora, la reactivación productiva y comercial de actores de la economía popular y solidaria –EPS– y las micro, pequeñas y medianas empresas –MIPYMES– del DMQ.”*

El presupuesto de este fondo contó con asignación de recursos provenientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito aprobados mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, del 10 de diciembre de 2020.

Como resultado del FONQUITO, en el año 2021, se realizaron tres convocatorias destinadas a apoyar con la entrega de capital semilla a diferentes tipos de proyectos, considerados como diferenciadores e innovadores, aplicados en el DMQ. El monto total asignado fue de \$463.112 en beneficio de 112 emprendedores que culminarán su etapa de incubación en el año 2022.

En el 2022, el Fondo para el Emprendimiento y Desarrollo Empresarial “FONQUITO”, es ejecutado por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO como parte

de las estrategias de apoyo al emprendimiento y la innovación expresado en el Programa de Desarrollo Económico Local el cual cuenta con asignación presupuestaria de recursos municipales aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021, del 09 de diciembre de 2021.

La Corporación CONQUITO lanzó tres convocatorias: a) emprendimientos productivos; b) proyectos alineados a lo dispuesto en la Ordenanza 022- 2021, de reducción progresiva de plásticos de un solo uso y, c) emprendimientos innovadores de base tecnológica.

En virtud de lo expuesto, considerando el desarrollo normativo nacional existente desde el inicio del proceso de la reforma a la Ordenanza 0263, así como los actuales proyectos que se encuentran en ejecución en el Distrito Metropolitano de Quito, con fondos municipales y de colaboración internacional, es importante reenfocar la política e instrumentos para el fomento del emprendimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de consolidar un *Distrito de Innovación* que potencie el desarrollo dinámico, económico y sostenible.

La presente propuesta de ordenanza reformativa busca establecer una estructura que tenga la fortaleza, la estabilidad necesaria y la flexibilidad administrativa, para impulsar el *Plan Local de Apoyo al Emprendimiento e Innovación* que involucre y apoye los sectores público, privado, académico, social y solidario, y la sociedad civil.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. de de 2022; expedidos por la Comisión de Conectividad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 número 15 de la Constitución de la República del Ecuador -CRE, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.”;*

Que, el artículo 225, número 2, de la norma *ibidem*, el sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”;*

Que, el artículo 276 número 2, de la norma *ibidem*, dispone que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”;*

- Que, el artículo 277 numeral 5, de la norma ibidem, señala que, para la consecución del buen vivir, será un deber del Estado el *“Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley.”*;**
- Que, el artículo 283, de la norma ibidem, dispone: *“(...) El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine (...)”*;**
- Que, el artículo 284, de la norma ibidem, establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;**
- Que, el artículo 321, de la norma ibidem, manifiesta que *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”*;**
- Que, el artículo 334, de la norma ibidem, señala que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponde entre otras cosas: *“(...)3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y de tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado (...)”*. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;**
- Que, el artículo 336, de la norma ibidem, provee que: *“El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.”*;**
- Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define la autonomía financiera como *“el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”*.**

- Que, el artículo 54, de la norma ibidem, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otros literales:** “(...) a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno (...)*”;
- Que, el artículo 78, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, respecto a la incubación de emprendimientos innovadores, manifiesta:** “*Los organismos competentes del Estado, con la participación del sector privado, mixto, popular y solidario o las instituciones de educación superior, establecerán mecanismos que permitan la prestación de servicios especializados para el desarrollo de emprendimientos innovadores y su consecuente generación de valor agregado. Estos servicios especializados consisten en actividades relacionadas con la búsqueda de ideas con potencial de mercado, estudios de mercado, producción de prototipos, desarrollo de modelos de negocio, gestión de la propiedad intelectual, redes de contactos, portafolio de inversionistas y financistas, dotación de espacios físicos compartidos, entre otros (...)*”
- Que, el artículo 618, de la norma ibidem, sobre los programas o proyectos de fomento de la innovación:** “*(...) otras instituciones públicas competentes crearán y gestionarán programas o proyectos, cuyos beneficiarios y partícipes serán personas naturales o jurídicas públicas o privadas, y cuyo objetivo es el fomento o financiamiento total o parcial a la innovación social, de conformidad con las necesidades y planificación nacionales.*”
- Que, el artículo 620, de la norma ibidem, respecto a programas de financiamiento de capital semilla manifiesta:** “*El Estado ecuatoriano creará programas de financiamiento de capital semilla para el desarrollo de la innovación social. Podrán beneficiarse de este financiamiento los actores de los sectores público, privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo y comunitario. Los recursos de estos programas de financiamiento dada su naturaleza, tienen altas posibilidades de pérdida que pueden alcanzar hasta la totalidad de las inversiones efectuadas y deberán ser considerados como tal por los entes de regulación y control. La realización de inversiones o donaciones con recursos pertenecientes a estos programas, no modificará la naturaleza jurídica de los actores beneficiarios del financiamiento, aun cuando la participación de los fondos de capital semilla sea superior al cincuenta por ciento del monto total invertido o de las acciones o participaciones del mismo.*”
- Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, insta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a incluir en la planificación y presupuestos anuales la**

ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y organizaciones (...). Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por dicha Ley;

- Que, el artículo 2, de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación,** entre otros tiene los siguientes objetivos: *“d) Promover políticas públicas para el desarrollo de programas de soporte técnico, financiero y administrativo para emprendedores; e) Fortalecer la interacción y sinergia entre el sistema educativo y actores públicos, privados, de economía mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal del sistema productivo nacional; y, f) Impulsar la innovación en el desarrollo productivo.”*
- Que, el artículo 3, de la norma ibidem, define al “Emprendimiento” como:** *“(…) un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo. (...)”;* y, de igual forma, define al “Capital semilla” como: *“(…) la inversión de recursos en la fase inicial de un proyecto, desde su concepción hasta el desarrollo de un proyecto innovador. (...)”;*
- Que, el artículo 4, número 2, de la norma ibidem, establece como principio el desarrollo económico en los siguientes términos:** *“Favorecer el desarrollo económico a partir del emprendimiento y la innovación, de manera justa, democrática, productiva, solidaria y sostenible, basado en la generación de riqueza, trabajo digno y estable.”;*
- Que, el artículo 5, número 1, de la norma ibidem, dispone como una obligación del Estado** *“(…) Apoyar el emprendimiento mediante políticas públicas apropiadas, que permitan crear un ecosistema favorable. (...)”;*
- Que, el artículo 24, de la norma ibidem, respecto a las fuentes de financiamiento e inversión manifiesta:** *“Quienes consten en el Registro Nacional de Emprendimiento tendrán acceso inmediato a los servicios financieros y a los fondos de inversión públicos que se generen a partir de la aplicación de esta ley.”*
- Que, el Acuerdo No. SENESCYT No. 2018-024, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 540, con fecha del 14 de septiembre del 2018,** establece el procedimiento para regular el acceso a los incentivos financieros, tributarios y administrativos a la innovación social previstos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

- Que,** mediante Ordenanza 001, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 902, con fecha 07 de mayo de 2019, aprueba el Código Municipal para el Distrito el Distrito Metropolitano de Quito, en el que consta el: Libro III: Del Eje Económico Libro III.2: De la Conectividad, TÍTULO II DEL FOMENTO A LA CREACIÓN Y CREATIVIDAD HUMANA A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- Que,** mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021 del 13 de septiembre de 2021, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprueba “LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”
- Que,** el Objetivo Estratégico 5, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, establece, entre otras, políticas como:
“-Promover la cooperación entre actores y la inclusión económica en los encadenamientos productivos, orientado a fortalecer la capacidad de innovación y la generación de conocimiento, bajo criterios de sostenibilidad ambiental y economía circular;
- Impulsar productividad y competitividad para un crecimiento económico, sostenible y solidario.
- Impulsar el fomento equitativo de la competitividad y el desarrollo local, aprovechando los factores de competitividad locales, especialmente la disponibilidad del talento humano generando oportunidades para los habitantes del DMQ.
- Facilitar un entorno apto para la competitividad y productividad que posicione al DMQ como referente en Latinoamérica y líder nacional, y que genere oportunidades inclusivas para el desarrollo de sus habitantes.”
- Que,** la Resolución C-028 del año 2011 del Concejo Metropolitano de Quito, que regula las donaciones y asignaciones no reembolsables, determinando que:
“Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes:
b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano. (...)”
- Que,** es necesario actualizar el régimen administrativo para el impulso a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, tomando como base el fomento y fortalecimiento del emprendimiento y la innovación; de tal manera que contribuya a la consolidar a Quito como un territorio competitivo y sostenible, en función de los Ejes de Desarrollo establecidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240, 266 y 415 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 144 número 1 del Código Orgánico del Ambiente; los artículos 7 inciso primero, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 8 número 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0263 DE 02 DE JULIO DE 2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo Único. - A continuación del del Título II, del Libro III.2, dentro del Libro III, Del Eje Económico, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agréguese:

CAPÍTULO IV DEL ALCANCE, PROCEDIMIENTO, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo ... (xx).- Del Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento y la Innovación.

El Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, surge como mecanismo para el cumplimiento de una de las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual, establecerá los programas y proyectos locales que impulsen la generación y/o puesta en marcha del emprendimiento y/o la innovación.

La elaboración del plan local, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; en calidad de Autoridad Administrativa Competente, con la finalidad de impulsar la política pública de apoyo al Emprendimiento y la Innovación, el que contará con la participación de representantes del sector privado, público, academia entre otros actores.

El Plan Local establecerá, entre otras, la forma en la que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito fomenta el emprendimiento y la innovación, priorizando las siguientes:

- 1.- Asignación de recursos no reembolsables en calidad de capital semilla.
- 2.- La generación de incentivos (financieros o de otra índole) a programas, proyectos e iniciativas que fomenten el emprendimiento y la innovación.
- 3.- El aporte de recursos municipales para la operación del Centro de Innovación iQ.

CAPITULO V DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo... (xx).- Procedimiento para la entrega de capital semilla público. El destino de los recursos no reembolsables que se entreguen en calidad de capital semilla, busca impulsar proyectos de emprendimiento que planteen bienes o servicios con valor agregado y proyectos de innovación a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito en el marco de los ámbitos temáticos prioritarios establecidos en esta ordenanza.

Para el efecto, la Autoridad Administrativa Competente con la colaboración del Ente encargado de la operación del Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, establecerán el monto asignado para la entrega de capital semilla público.

Bajo criterios técnicos y, considerando que el capital semilla tienen altas posibilidades de pérdida que pueden alcanzar hasta la totalidad de las inversiones efectuadas y deberán ser considerados como tal; se determinará el máximo valor a otorgar por proyecto fijando convocatorias específicas y los requisitos para su entrega conforme la normativa nacional vigente.

Artículo... (xx).- Fondos remanentes o excedentes. Si producto de la asignación quedaran remanentes o se generaran excedentes, los Fondos serán exclusivamente destinados a proyectos determinados en el Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento y la Innovación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En el plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza sustitutiva, la Autoridad Administrativa Competente, presentará ante el Concejo Metropolitano el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación para su aprobación.

Segunda - En el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza sustitutiva, la Autoridad Administrativa Competente deberá gestionar lo asignación presupuestaria necesaria para implementar el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación y su inclusión en la respectiva ordenanza de aprobación del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Tercera - En el plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza sustitutiva, el Alcalde Metropolitano designará la Entidad encargada de operar e implementar el Plan Local de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de entre las entidades técnico administrativas, dependientes, adscritas o de las cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito forme parte de su directorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxx de 2022.

DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN